



DESCRIPCIÓN

La Educación Secundaria Obligatoria (ESO) es una etapa educativa obligatoria y gratuita que completa la educación básica. Consta de cuatro cursos académicos que se realizan ordinariamente entre los 12 y los 16 años de edad. No obstante, los alumnos tendrán derecho a permanecer en régimen ordinario cursando la enseñanza básica hasta los dieciocho años de edad.

Se organiza de acuerdo con los principios de educación común y de atención a la diversidad y presta especial atención a la orientación educativa y profesional del alumnado.

Desde el curso 2015-2016 comprende dos ciclos; el primero de tres cursos escolares y el segundo de uno. Este último, de carácter fundamentalmente propedéutico, puede cursarse por una de las dos siguientes opciones:

- Opción de enseñanzas académicas para la iniciación al Bachillerato.
- Opción de enseñanzas aplicadas para la iniciación a la Formación Profesional

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, ha modificado la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Según el nuevo artículo 6.bis de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, corresponde al Gobierno, el diseño del currículo básico, en relación con los objetivos, competencias, contenidos, criterios de evaluación, estándares y resultados de aprendizaje evaluables, que garantice el carácter oficial y la validez en todo el territorio nacional de las titulaciones a que se refiere dicha Ley Orgánica.

El currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria ha sido aprobado mediante el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre. Cabe destacar en esta reforma educativa, la nueva organización del currículo, en bloques de asignaturas: troncales, específicas y de libre configuración autonómica.

FINALIDAD Y OBJETIVOS

La Educación Secundaria Obligatoria tiene como finalidad:

- Lograr que todos adquieran los elementos básicos de la cultura: humanísticos, artísticos, científicos y tecnológicos.
- Desarrollar y consolidar hábitos de estudio y de trabajo.
- Preparar para la incorporación a estudios posteriores y para su inserción laboral.
- Formar a todos para el ejercicio de sus derechos y obligaciones en la vida como ciudadanos.

CONDICIONES DE ACCESO

Los alumnos acceden a 1.º de ESO cuando se den los siguientes supuestos:

1. cuando se ha finalizado 6º de Primaria o los estudios equivalentes.
2. en todo caso, cuando se tienen al menos 12 años.

OFERTA EDUCATIVA

TRONCALES	1º ESO
Biología y Geología	3
Geografía e Historia	3
Lengua Española	5
Lengua Extranjera	3
Matemáticas	4
TOTAL TRONCALES	18
ESPECÍFICAS	
Educación Física	2
Religión/Valores éticos	1
TOTAL ESPECÍFICAS OBLIGATORIAS	3
Música	3
Educación Plástica	3
TOTAL ESPECÍFICAS NO OBLIGATORIAS	6
LIBRE CONFIGURACIÓN	
Taller Lengua	2
Taller Matemáticas	2
2º Lengua Extranjera	2
Materia a determinar cent.	2
TOTAL LIBRE CONFIG.	2
Tutoría	1
TOTAL	30

A elegir 1

NOTA: La elección de una segunda lengua extranjera supone su continuidad en toda la Etapa, salvo excepciones recogidas en legislación vigente.

ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD - AGRUPAMIENTOS

Los diferentes grupos tienen un **grado similar de heterogeneidad interna** en cuanto a capacidades de aprendizaje y niveles de conocimientos, además, también se tiene en cuenta la procedencia de cada colegio de primaria, evitando su excesiva concentración o dispersión, y la proporción de chicos y chicas.

Además de las medidas curriculares que cada profesor puede tomar con relación a ciertos alumnos de cualquier grupo ordinario (refuerzo, adaptaciones, etc.), el Centro organiza diferentes **AGRUPAMIENTOS ESPECÍFICOS**, para facilitar a los alumnos con capacidades o intereses distintos la progresión en su aprendizaje. Son los siguientes:

- Alumnos de **Necesidades Educativas Especiales**: los alumnos que, desde Primaria, vienen diagnosticados como alumnado de Necesidades Educativas Especiales Permanentes son atendidos aproximadamente 2/3 de su horario lectivo (18 h) por profesorado especializado en Pedagogía Terapéutica y/o Audición y Lenguaje. El objeto de su escolarización es propiciar en la medida de lo posible su integración. Su promoción es automática. Su currículo es específico y en las aulas ordinarias cursan con adaptaciones significativas.

BILINGÜISMO

I. BILINGÜE INGLÉS.

El Programa Bilingüe se inicia en el primer curso de la ESO, con la ampliación del horario lectivo, en dos horas semanales, horario que mantiene este incremento a lo largo de toda la etapa. Es decir se establece un horario en Inglés de 5 horas semanales ampliando el horario de 14,25 a 15,15 dos días por semana (lunes y miércoles).

SISTEMA DE EVALUACIÓN

A mediados de octubre se realiza una **Evaluación INICIAL** de cada grupo de alumnos, que no incluye calificaciones oficiales, pero sí un primer conocimiento de la situación de cada alumno al comienzo de curso.

Al final de cada trimestre académico tienen lugar las **Evaluaciones TRIMESTRALES**, con sus correspondientes calificaciones, y el envío del Boletín de Notas a la familia:

- Por cada materia, el alumno recibe una **calificación cualitativa y numérica** (de 1 a 10). Además, el tutor añade algunas **observaciones específicas** sobre la marcha global del alumno.
- Para realizar la evaluación trimestral de cada alumno, el profesorado tiene en cuenta tanto su **actitud y trabajo diario** como los **resultados de las pruebas y trabajos**.
- En cada período de evaluación trimestral se realizan, al menos, **dos pruebas o trabajos por materia**.
- Junto al Boletín de Notas, a las familias se les envía un **resumen trimestral de las faltas de asistencia**, si las ha habido.
- En Junio se realizará la **Evaluación FINAL ordinaria** y **Evaluación EXTRAORDINARIA** para todos aquellos alumnos que no hayan superado todas las materias de las que están matriculados en convocatoria ordinaria.

CONDICIONES DE PROMOCIÓN

Las decisiones sobre la promoción del alumnado de un curso a otro, dentro de la etapa, serán adoptadas por el conjunto de profesores del alumno o alumna, atendiendo al logro de los objetivos de la etapa y al grado de adquisición de las competencias correspondientes.

Los alumnos y alumnas promocionarán de curso cuando hayan superado todas las materias cursadas o tengan evaluación negativa en dos materias como máximo, y repetirán curso cuando tengan evaluación negativa en tres o más materias, o en dos materias que sean Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas de forma simultánea. A estos efectos, sólo se computarán las materias que como mínimo el alumno o alumna debe cursar en cada uno de los bloques.

La repetición se considerará una medida de carácter excepcional, que solo podrá aplicarse una vez en un mismo curso, y dos veces en toda la etapa, y solo tras haber agotado las medidas ordinarias de refuerzo y apoyo. En todo caso, las repeticiones se establecerán de manera que las condiciones curriculares se adapten a las necesidades del alumno o alumna y estén orientadas a la superación de las dificultades detectadas.

LEGISLACIÓN

- Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato. (Texto consolidado).
- Orden ECD/65/2015, de 21 de enero, por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la educación primaria, la educación secundaria obligatoria y el bachillerato

- Decreto 38/2015, de 22 de mayo, que establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Corregido por Corrección de errores del Decreto 38/2015, de 22 de mayo, que establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicado en el BOC número 39 de 5 de junio de 2015. Modificado por Decreto 2/2016, de 28 de enero, que modifica el Decreto 38/2015, de 22 de mayo, que establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Modificado por Decreto 51/2018, de 14 de junio, que modifica el Decreto 38/2015, de 22 de mayo, que establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato. Texto consolidado
- Orden ECD/96/2015, de 10 de agosto, por la que se dictan instrucciones para la implantación de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 158, de 18 de agosto de 2015, de Orden ECD/96/2015, de 10 de agosto, por la que se dictan instrucciones para la implantación de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Modificado por Orden ECD/81/2018, de 27 de junio, que modifica la Orden ECD/96/2015, de 10 de agosto, por la que se dictan instrucciones para la implantación de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.